

**INFORME Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL
CONTRATO 152/2021 “SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE
AGUAS RESIDUALES (EDAR) SUR”.**

MODIFICACIÓN Nº4.

**Fecha: La última que aparezca en la cadena de
firmas electrónicas al final del presente
documento**

ÍNDICE

MODIFICACIÓN Nº4

1.	Objeto.....	3
2.	Causa y justificación de la modificación del contrato.....	4
3.	Análisis del cumplimiento de los requisitos necesarios para modificar el contrato.....	4
3. 1	Circunstancias que justifican la modificación.....	5
3. 2	Introducción de las variaciones estrictamente indispensables	6
3. 3	Análisis de las condiciones establecidas en el artículo 205.2 de la LCSP	7
3. 4	Audiencia al redactor del proyecto.....	9
3. 5	Consentimiento del contratista y determinación de los precios contradictorios	9
4.	Intervención de la Subdirección de Contratación	11
5.	Aprobación de la modificación	12

1. Objeto

El objeto del presente documento es:

Informar sobre la modificación nº4 del contrato 152/2021 “SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) SUR”, no prevista en la documentación que rige la licitación debido a la necesidad de incorporar las unidades de obra, que figuran en el punto 3.5 del presente documento, no contempladas en dicha documentación y que conforman las actuaciones que se indican a continuación:

- Suministro de cinta transportadora fija de 15,65 metros de longitud entre ejes (posición de trabajo horizontal; recibe la carga dosificada a temperatura ambiente; residuos; encauces entre máquinas y cinta no incluidas) y banda lisa resistente a grasa de 600 mm de ancho. Fabricada con chasis en chapa de acero inox AISI 304 y rodillos con tubo y eje inoxidable AISI 304 de Ø60/12 mm. Tambor motriz Ø250 mm recubierto de goma estriada y de reenvío Ø250 mm liso (tambores con ejes soldados fabricados en acero inoxidable AISI 304; rodamientos de máquina con carcasa plástica y rodamiento inoxidable). Accionada con motor eléctrico de 4 CV de potencia y reductor ortogonal calado al eje motriz. Velocidad de transporte 1 m/s
- Nueva conexión o derivación ejecutada en carga en tuberías hasta DN250
- Obturación neumática a través de nueva conexión o derivación ejecutada en carga de DN300 hasta 10 bar en tuberías de acero al carbono, acero inoxidable, fundición, fibra de vidrio, PRFV o PPR. acero al carbono, fibra, fibrocemento, poliuretano. Incluyendo diseño de accesorio necesario, ya sea picaje acabado en brida o accesorio para el refuerzo total de la tubería, fabricación del mismo y soldadura in-situ en carga, ensayos no destructivos mediante líquidos penetrantes en tuberías metálicas y prueba de presión en el resto de los materiales, suministro y montaje de válvula de paso completo del diámetro de la nueva conexión o derivación ejecutada en carga, incluyendo juntas y tornillería. Incluye también una segunda ejecución de nueva conexión o derivación ejecutada en carga con todos los accesorios incluidos para inserción manual de obturador de seguridad y garantía de estanqueidad del 100%. Monitorización y control de la obturación mediante técnicos especialistas de hasta 8 horas.
- Obturación criogénica DN300 en tuberías metálicas. Incluyendo medición de espesores para viabilidad del trabajo, camisa de congelación, fluidos necesarios, Monitorización y control de la obturación mediante técnicos especialistas de hasta 8 horas. Una vez finalizado, incluye refuerzo estructural con cálculos según norma mediante fibra de carbono impregnada con resina epoxi del exterior de la zona donde se ha realizado la obturación

La aprobación de dicha modificación corresponde a la Directora de Operaciones, órgano competente para acordar la modificación de conformidad con el apoderamiento efectuado a su favor por el Consejo de Administración de CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P al no suponer dicha modificación aumento del precio del contrato.

2. Causa y justificación de la modificación del contrato.

Para el correcto desarrollo del Contrato 152/2021, es necesaria la creación de una serie de partidas. A continuación, se resumen los motivos de la inclusión de dichas partidas en el citado Contrato:

- La EDAR SUR está dotada de 8 rejillas de gruesos con una luz de paso de 45 mm. Estas rejillas fueron instaladas en el año 1997. A lo largo del año 2026-2027 se realizará la renovación de cuatro de las unidades, por lo que se requiere también la adquisición de una cinta transportadora de recogida de residuos para adecuarla al nuevo régimen de funcionamiento de los equipos a instalar, siendo inviable el aprovechamiento de la existente para este fin.
- La EDAR SUR consta de 6 digestores de fango, agrupados en 4 unidades de fase 1 y otras dos unidades en fase 2. Debido a un requerimiento de la Inspección de trabajo el pasado mes de octubre de 2025, se debe eliminar la cámara de reparto de digestión fase 1. La medida técnica más fiable (y dado que no es viable vaciar todas las unidades por razones de proceso y que sus elementos de seccionamiento no aseguran la estanqueidad 100%) es realizar una obturación en carga que permita renovar todos los elementos de corte de las 4 unidades de fase 1 así como una inserción en carga para la instalación de nueva válvula, permitiendo con estas intervenciones poder acometer la mejora pendiente que consiste en realizar la recirculación de fango desde la zona inferior, eliminando así la citada cámara objeto de requerimiento de la inspección. Así mismo, tampoco se puede asegurar la estanqueidad de los dos digestores de fase 2 por lo que en este caso, se prevé la renovación de los elementos de corte mediante una técnica similar, pero en este caso mediante criogenización. Estas técnicas en carga (tanto la obturación, como la criogenización como la inserción) son el único medio viable ya que no se puede asegurar el completo aislamiento de cada digestor (la falta de estanqueidad puede provocar el vaciado no controlado de los 6 digestores de volumen unitario 9.200 m3) .

Analizado el Apartado 10.12 del Anexo I del PCAP de modificaciones previstas en el contrato, se concluye que la presente modificación no se encuadra dentro de las modificaciones previstas, puesto que los nuevos precios que aquí se proponen no se encuentran recogidos ni se basan en ninguno de los precios de los cuadros de precios que rigen el contrato.

3. Análisis del cumplimiento de los requisitos necesarios para modificar el contrato

Al tratarse de una modificación no prevista en el PCAP, debe analizarse el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 205 y 207 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y debe recabarse el preceptivo consentimiento del contratista.

3. 1 Circunstancias que justifican la modificación

El artículo 205.2 de la LCSP establece las siguientes circunstancias que permiten realizar una modificación no prevista en el PCAP, **siempre que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria:**

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den **los dos requisitos siguientes:**

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme al artículo 205 de la LCSP, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan **las tres condiciones siguientes:**

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme al artículo 205 de la LCSP, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá **que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.**

*Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación **se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:***

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral del artículo 20.1 de la LCSP.

(ii) Las obras objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

3. 2 Introducción de las variaciones estrictamente indispensables

Se hace constar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205.1 b) de la LCSP, la modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria.

3. 3 Análisis de las condiciones establecidas en el artículo 205.2 de la LCSP

Suministro o servicios propuestos:

- 1) Suministro de cinta transportadora fija de 15,65 metros de longitud entre ejes (posición de trabajo horizontal; recibe la carga dosificada a temperatura ambiente; residuos; encauces entre máquinas y cinta no incluidas) y banda lisa resistente a grasa de 600 mm de ancho. Fabricada con chasis en chapa de acero inox AISI 304 y rodillos con tubo y eje inoxidable AISI 304 de Ø60/12 mm. Tambor motriz Ø250 mm recubierto de goma estriada y de reenvío Ø250 mm liso (tambores con ejes soldados fabricados en acero inoxidable AISI 304; rodamientos de máquina con carcasa plástica y rodamiento inox). Accionada con motor eléctrico de 4 CV de potencia y reductor ortogonal calado al eje motriz. Velocidad de transporte 1 m/s
- 2) Nueva conexión o derivación ejecutada en carga en tuberías hasta DN250
- 3) Obturación neumática a través de nueva conexión o derivación ejecutada en carga de DN300 hasta 10 bar en tuberías de acero al carbono, acero inoxidable, fundición, fibra de vidrio, PRFV o PPR. acero al carbono, fibra, fibrocemento, poliuretano. Incluyendo diseño de accesorio necesario, ya sea picaje acabado en brida o accesorio para el refuerzo total de la tubería, fabricación de este y soldadura in-situ en carga, ensayos no destructivos mediante líquidos penetrantes en tuberías metálicas y prueba de presión en el resto de los materiales, suministro y montaje de válvula de paso completo del diámetro de la nueva conexión o derivación ejecutada en carga, incluyendo juntas y tornillería. Incluye también una segunda ejecución de nueva conexión o derivación ejecutada en carga con todos los accesorios incluidos para inserción manual de obturador de seguridad y garantía de estanqueidad del 100%. Monitorización y control de la obturación mediante técnicos especialistas de hasta 8 horas.
- 4) Obturación criogénica DN300 en tuberías metálicas. Incluyendo medición de espesores para viabilidad del trabajo, camisa de congelación, fluidos necesarios, Monitorización y control de la obturación mediante técnicos especialistas de hasta 8 horas. Una vez finalizado, incluye refuerzo estructural con cálculos según norma mediante fibra de carbono impregnada con resina epoxi del exterior de la zona donde se ha realizado la obturación

Se hace constar que se cumple lo dispuesto en la letra c) del artículo 205.2 de la LCSP. En particular que, con la introducción de las nuevas unidades, cuya necesidad se describe en el apartado 2 del presente informe se encuentran englobadas dentro de la naturaleza del objeto del contrato por los siguientes motivos:

- Respecto a la unidad (1), el cuadro de precios CP SDMA de aplicación al contrato 152/2021, dispone de equipos similares, pero no de las características requeridas para la nueva instalación.

- Respecto a la unidad (2), (3) y (4), el cuadro de precios CP SDMA de aplicación al contrato 152/2021, dispone de unidades para la realización de tomas en carga, pero no de las dimensiones ni fluido exigible en el caso concreto.

En resumen, el equipo y servicio ahora propuestos forman parte del espíritu del contrato, que dispone de un total de más de 51.000 precios para permitir el desarrollo de aspectos relacionados con la explotación y el mantenimiento de las EDAR, objeto del presente modificado.

Las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el expediente inicial de forma explícita se deben a causas sobrevenidas en el desarrollo del contrato:

- En el caso de la cinta transportadora, la necesidad se ha puesto de manifiesto al realizar la mejora de pretratamiento que no estaba inicialmente prevista en el contrato, por ser en aquel momento inminente la realización de la obra de renovación integral de la EDAR. Al demorarse la ejecución de estas obras, por motivos ajenos a Canal de Isabel II, se ha visto la necesidad imperiosa de acometer la renovación mínima de aquellos equipos que resultan críticos para asegurar las condiciones de vertido del caudal efluente y que en caso de no cumplirse derivarían en delitos contra el medio ambiente según recoge nuestro Código Penal.
- La necesidad de realizar la obturación, criogenización e inserción en carga en las tuberías de fango de digestión fase 1 y fase 2, viene motivada por el requerimiento de la Inspección de Trabajo para eliminar la cámara de reparto a estos digestores. Dado que no es viable vaciar las unidades por razones de proceso, es preciso realizar la renovación de los elementos de corte mediante técnica de obturación e inserción en carga (digestión fase 1) y criogenización (digestión fase 2), permitiendo con estas intervenciones renovar todos los elementos de seccionamiento, así como poder acometer la recirculación de fango desde la zona inferior de los digestores, eliminando así la citada cámara objeto de requerimiento.

Además, no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:

1.º La modificación no introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación ya que el servicio resultante del Pliego, más la modificación propuesta no requieren de una clasificación del contratista diferente a la que se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º La modificación no altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial, ya que como consecuencia de las modificaciones planteadas hasta la fecha no se están introduciendo unidades de obra nuevas cuyo importe represente más del 50 % del presupuesto inicial del contrato. El total de modificaciones añadidas hasta la fecha

alcanza el 0,51 % (primera modificación) + 1,04 % (segunda modificación) + 0,23% (tercera modificación)+ 0,61% (cuarta modificación) haciendo un total de 2,39% en el total del contrato.

El importe total de todas las nuevas partidas que ahora se proponen incorporar al contrato a raíz de los nuevos precios contradictorios asciende a 318.958,63 € sin IVA (modificación nº4), junto con los 119.424,10 € sin IVA (modificado nº3 formalizado el 27 de marzo de 2026), los 540.092,46 € sin IVA (modificación nº2 formalizada el 24 de abril de 2025), los 267.993,68 € sin IVA (modificación nº1 formalizada el 29 de octubre de 2024). Toda vez que el importe de adjudicación, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A. en sesión celebrada el 27/10/2022, es de 52.137.769,16 €, IVA excluido, el porcentaje de los nuevos servicios supone un 2,39% del presupuesto del contrato.

En particular, la inclusión de los precios nuevos recogidos en el presente informe no produce un aumento del precio del contrato 152/2021, ni una modificación en el balance económico del mismo al existir una partida específica para actuaciones de reparación de 7.600.000 € a asignar en función de las incidencias de diversa índole que puedan surgir durante el desarrollo del contrato.

3. 4 Audiencia al redactor del proyecto

No ha resultado necesario proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207.2 de la LCSP, a dar audiencia al redactor del proyecto, toda vez que el proyecto de construcción ha sido redactado bajo la supervisión técnica de personal de CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P y de conformidad con las prescripciones y especificaciones técnicas, pliegos de condiciones técnicas generales y cuadro de precios de dicha empresa pública.

3. 5 Consentimiento del contratista y determinación de los precios contradictorios

Se ha procedido, en un plazo no inferior a tres días, a recabar el preceptivo consentimiento del contratista CADAGUA, S.A. para incorporar las nuevas unidades de obra referidas en el apartado 1.

El contratista ha manifestado, en el documento que se adjunta como Anexo I, su consentimiento a incorporar al contrato las nuevas unidades de obra referidas en el apartado 1. En dicho documento se hacen constar los precios de las nuevas unidades de obra que han acordado contradictoriamente CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P y el contratista.

código	Ud.	descripción	precio unitario €	cantidad	total EM €	total EC €
PCSR016	Ud.	Suministro de cinta transportadora fija de 15,65 metros de longitud entre ejes (posición de trabajo horizontal; recibe la carga dosificada a temperatura ambiente; residuos; encauces entre máquinas y cinta no incluidas) y banda lisa resistente a grasa de 600 mm de ancho. Fabricada con chasis en chapa de acero inox AISI 304 y rodillos con tubo y eje inoxidable AISI 304 de Ø60/12 mm. Tambor motriz Ø250 mm recubierto de goma estriada y de reenvío Ø250 mm liso (tambores con ejes soldados fabricados en acero inoxidable AISI 304; rodamientos de máquina con carcasa plástica y rodamiento inox). Accionada con motor eléctrico de 4 CV de potencia y reductor ortogonal calado al eje motriz. Velocidad de transporte 1 m/s. Con tolva longitudinal a todo lo largo de la máquina más trasero, fabricada en chapa de acero inoxidable AISI 304 (con protección de chapa lateral inox AISI 304 en forma de protección en toda la longitud de máquina; zona de tolva longitudinal) y rascadero interior fijo en cola en acero inoxidable. Protecciones para marcado CE. Se incluye en el precio proporcionado los siguientes elementos. - Rascadero en cabeza cogidas de rascadero en acero inox AISI 304. - Interruptor de tirón por cable dispuesto en un lateral de máquina. - Un conjunto de 4 unidades de soportes en acero inox AISI 304 de 1 metro de altura aproximada - Protección de malla galvanizada inferior de máquina en toda parte inferior.	25.740,00	1,00	25.740,00	25.423,40
PCSR017	Ud.	Nueva conexión o derivación ejecutada en carga en tuberías hasta DN250	11.625,85	1,00	11.625,85	11.482,85
PCSR018	Ud.	Obtención neumática a través de Nueva conexión o derivación ejecutada en carga de DN300 hasta 10 BAR en tuberías de acero al carbono, acero inoxidable, fundición, fibra de vidrio, PRFV o PPR. acero al carbono, fibra, fibrocemento, poliuretano. Incluyendo diseño de accesorio necesario, ya sea picaje acabado en brida o accesorio para el refuerzo total de la tubería, fabricación del mismo y soldadura in-situ en carga, ensayos no destructivos mediante líquidos penetrantes en tuberías metálicas y prueba de presión en el resto de los materiales, suministro y montaje de válvula de paso completo del diámetro de la Nueva conexión o derivación ejecutada en carga, incluyendo juntas y tornillería. Incluye también una segunda ejecución de Nueva conexión o derivación ejecutada en carga con todos los accesorios incluidos para inserción manual de obturador de seguridad y garantía de estanqueidad del 100%. Monitorización y control de la obturación mediante técnicos especialistas de hasta 8 horas.	52.486,28	4,00	209.945,12	207.362,80
PCSR019	Ud.	Obtención criogénica DN300 en tuberías metálicas. Incluyendo medición de espesores para viabilidad del trabajo, camisa de congelación, fluidos necesarios, Monitorización y control de la obturación mediante técnicos especialistas de hasta 8 horas. Una vez finalizado, incluye refuerzo estructural con cálculos según norma mediante fibra de carbono impregnada con resina epoxi del exterior de la zona donde se ha realizado la obturación	37.809,85	2,00	75.619,70	74.689,58

Los nuevos precios que ahora se propone incorporar al contrato, descritos en el anterior cuadro, han sido obtenidos a partir de:

- En el caso del precio (1) solicitud de oferta a proveedores habituales de Canal de Isabel II.
- En el caso de precio (2), (3) y (4) precios AB-05-080110, AB-05-090050, AB-05-090100 del contrato 159/2025 de servicios para la ejecución de las actuaciones urgentes de renovación,

reparación, mantenimiento, explotación y mejora en la red de abastecimiento y reutilización de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Resumen y desglose:

Total Ejecución Material		322.930,67
Baja del contrato principal	-17,00%	-54.898,21
Total con baja		268.032,46
19% Gastos Generales y Beneficio Industrial		50.926,17
Total Ejecución Contrata (IVA excluido)		318.958,63
Total Ejecución Contrata (IVA incluido)		385.939,94

TOTAL CONTRATO:		52.137.769,16
% QUE SUPONE:		0,61
SUMA ANTERIORES MODIFICADOS:		1.246.468,87
% SUMA TOTAL MODIFICADOS:		2,39

4. Intervención de la Subdirección de Contratación

El presente informe se remitirá a la Subdirección de Contratación para que, según las Instrucciones Regulatoras de la Ejecución de los Contratos aprobadas el 2 de junio de 2022 por el Consejero Delegado, se pronuncie sobre la conformidad a Derecho de la modificación propuesta con carácter previo a su aprobación por parte del Directora de Operación, órgano competente para acordar la modificación de conformidad con el apoderamiento efectuado a su favor por el Consejo de Administración de CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P. al no suponer dicha modificación aumento del precio del contrato.

5. Aprobación de la modificación

Cumplíendose los requisitos establecidos en los artículos 205 y 207 de la LCSP, se propone la modificación [nº2] del Contrato 152/2021 “SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) SUR”.

VºBº

Firmado electronicamente por: MARÍA ISABEL CALVO SIMÓN
En la fecha y hora 03.09.2026 15:09:44 CEST

María Isabel Calvo Simón
Jefa Área Depuración Cuenca
Manzanares

Firmado electronicamente por: Miguel Ángel Gálvez García
En la fecha y hora 03.09.2026 22:44:30 CEST

Miguel Ángel Gálvez García
Subdirector de Depuración y
Medio Ambiente

APROBADA LA MODIFICACIÓN

Firmado electronicamente por: Maria Belén Benito
Martínez
En la fecha y hora 15.09.2026 11:34:31 CEST

Belén Benito Martínez
Directora de Operaciones